

# **REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE**

## **3.1 Presentación**

El Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) se estableció por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 1993, con la finalidad de contribuir al fomento y reconocimiento de la actividad creativa en las artes, como parte fundamental de la identidad nacional y como revaloración de quienes han entregado su talento para el enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.

## **3.2 Antecedentes**

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tiene como antecedente el Programa de Becas a Creadores Intelectuales establecido el 8 de mayo de 1989, por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con la finalidad de estimular la creación artística en la República. Estas becas se otorgaban como un reconocimiento al trabajo ya realizado por intelectuales y artistas de cualquier edad.

Conjuntamente con los programas de becas a Jóvenes Creadores, Ejecutantes y Grupos Artísticos, integraba el primer Sistema Nacional de Becas que operó el FONCA de 1989 a 1992.

## **3.3 Objetivos**

### **3.3.1 Generales**

Estimular el trabajo creativo de los artistas nacionales y extranjeros residentes en el país.

### **3.3.2 Específicos**

Otorgar reconocimientos para fomentar la creación individual de excelencia. El Sistema Nacional de Creadores de Arte es un mecanismo que permite a los creadores, dedicarse de tiempo completo al ejercicio de su labor en condiciones más favorables, así como contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México. Se trata, también, de reconocer la actividad creativa en las artes como parte fundamental de la identidad cultural.

## **3.4 Lineamientos Generales**

### **3.4.1 Cobertura**

La cobertura del programa es a nivel nacional.

### **3.4.2 Población Objetivo**

Este programa está dirigido a los creadores mexicanos y extranjeros residentes por más de 15 años en el país en las siguientes disciplinas: Letras, Artes Visuales, Coreografía, Teatro, Composición Musical, Arquitectura y Medios Audiovisuales.

### **3.4.3 Características de los Apoyos**

Becas de alto nivel.

#### **3.4.3.1 Tipo de Apoyo**

Los Creadores Artísticos y Eméritos reciben un apoyo económico.

#### **3.4.3.2 Monto del Apoyo**

El SNCA otorga al Creador Artístico un estímulo mensual equivalente a quince salarios mínimos en el Distrito Federal, con una vigencia de tres años. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA.

Si el Creador Artístico es de nuevo ingreso, la duración del beneficio será de tres años. Una vez concluido el periodo para el que fue seleccionado, deberá esperar un año para solicitar su reingreso al SNCA, por un nuevo periodo de uno, dos y hasta tres años. Al término del mismo, deberá esperar nuevamente un año para poder reingresar al SNCA.

El número de distinciones que se otorgan por año depende de los recursos presupuestales que se le asignan al Sistema.

El Creador Emérito, cuya distinción tiene carácter vitalicio, recibe un estímulo mensual equivalente a veinte salarios mínimos en el Distrito Federal. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA. Actualmente se proporciona un total de 61 apoyos en esta modalidad. En caso de fallecimiento de un Creador Emérito, el procedimiento para seleccionar a la persona que lo sustituya, lo realiza mediante una evaluación el Consejo Directivo, tomando en consideración los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SNCA.

#### **3.4.4 Beneficiarios**

##### **3.4.4.1 Criterios de Selección**

Criterios de selección de los beneficiarios. Serán criterios de incorporación y reincorporación al SNCA:

La calidad de la obra del solicitante deberá ser comprobada, según su especialidad con catálogos, folletos, exposiciones, películas y obras de teatro realizadas.

El reconocimiento de la crítica especializada en su disciplina.

Los premios y distinciones nacionales y/o internacionales.

La importancia del proyecto de acuerdo al dictamen del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección.

##### **3.4.4.1.1 Elegibilidad**

El SNCA otorga dos tipos de distinciones:

- a) Creador Artístico:** Personas mayores de 35 años que hayan tenido premios y menciones como reconocimiento a la calidad de su obra.
- b) Creador Emérito:** Personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA. La distinción también recaerá, por selección del Presidente del Consejo Directivo previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo, y cuando haya fallecido algún creador emérito, en creadores mayores de 50 años que hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país y participado en la formación de artistas de otras generaciones.

##### **Requisitos**

Para ingresar como Creador Artístico se establecen los siguientes requisitos:

Ser mexicano o en su caso extranjero con un mínimo de 15 años de residencia en México.

Tener un mínimo de 35 años cumplidos a la fecha de su designación como creador artístico.

Haber producido obras de calidad en alguna de las disciplinas contempladas.

Haber obtenido premios o distinciones nacionales o internacionales como reconocimiento a la calidad de su obra.

No formar parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Deberá declarar si recibe otro apoyo federal para el mismo proyecto.

Presentar el proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante el periodo de pertenencia al SNCA.

Presentar la solicitud de ingreso acompañada de la siguiente documentación por triplicado, señalando en las portadas el nombre completo del postulante, así como la disciplina en la que se registra:

- a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. En caso de ser extranjero, incluir además el documento expedido por la Secretaría de Gobernación que acredite la residencia en México por un mínimo de 15 años.
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- d) Curriculum vitae detallado.
  - 1) Relación de premios o distinciones obtenidos, avalada con pruebas documentales.
  - 2) Información sobre la obra del creador, que a continuación se especifica por disciplina:
    - Arquitectura: obras realizadas.
    - Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas en las que ha presentado su obra, y obras que formen parte de colecciones de museos.
    - Composición musical: obras interpretadas, grabadas y publicadas.
    - Coreografía: obras estrenadas.
    - Letras: obras publicadas.
    - Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
    - Teatro (dramaturgia, dirección y escenografía): obras inéditas, publicadas y/o representadas, obras dirigidas o escenografías realizadas.
- e) Proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante los tres años de pertenencia al SNCA. Deberá describir claramente las características fundamentales del proyecto y detallar las actividades y los logros que pretende alcanzar cada año.
- f) Selección de notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra.

- g) Información documental de acuerdo con la disciplina de su especialidad (videos, fotografías, discos compactos, publicaciones, partituras, cassettes, catálogos, etcétera), que comprueba la trayectoria del creador.

Para ingresar como Creador Emérito se establecen los siguientes requisitos:

Las personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA (arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro) serán designadas creadores eméritos.

La distinción de Creador Emérito a personas distintas de las distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en disciplinas afines a las del SNCA, será otorgada cuando fallezca alguna de las personas que haya sido distinguida como Creador Emérito.

En este caso, la distinción será otorgada a quienes:

- A) Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.
- B) Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- C) Sean mayores de cincuenta años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

Las postulaciones para Creador Emérito se recibirán una vez al año de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva, que se publicará cuando existan plazas vacantes. Las postulaciones deberán ir acompañadas de:

- \* Formato correspondiente.
- \* Carta propuesta emitida por personalidades destacadas, instituciones, organismos colegiados o asociaciones de carácter cultural cuyas actividades sean afines con las desarrolladas por el postulante en la disciplina en la que participa. Cada personalidad destacada, institución, organismo colegiado o asociación de carácter cultural podrá presentar sólo un candidato por convocatoria.
- \* Exposición de motivos en la que se destaque lo establecido en los incisos A y B.
- \* Curriculum vitae.

Las postulaciones a Creador Emérito tendrán vigencia sólo para la convocatoria en la que sean presentadas.

La distinción recaerá en aquellas personas que seleccione el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo.

Se dará prioridad a las postulaciones de quienes no desempeñen algún cargo directivo de carácter administrativo en instituciones públicas, privadas o en universidades.

#### Restricciones

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

#### **3.4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)

El SNCA cuenta con un Consejo Directivo formado por el Secretario de Educación Pública, quien lo preside; el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien funge como Vicepresidente; y trece vocales que son dos representantes de El Colegio Nacional, dos de la Academia Mexicana de la Lengua, dos de la Academia de Artes y siete de la Comisión de Artes y Letras del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del FONCA fungirá como Secretario del SNCA, el cual tendrá las funciones que se establezcan en las Reglas de Operación del SNCA.

El Consejo Directivo tendrá una permanencia de tres años y un tercio de sus miembros se renovará cada dos años. Este Consejo crea las Comisiones de Selección, que son órganos colegiados de consulta y decisión integrados por un miembro del Consejo Directivo, un Creador Artístico del SNCA y un artista o especialista por cada disciplina. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo podrán invitar a otras personalidades o instituciones involucradas en la creación artística a participar en dicho Consejo.

Las Comisiones de Selección dictaminarán las solicitudes de ingreso y reingreso al SNCA y, en su caso, acordarán las distinciones que otorgarán.

#### **3.4.4.2 Derechos y Obligaciones**

Tienen derecho a recibir el estímulo económico que les corresponde, según la distinción con la que se incorporaron al Sistema.

Los Creadores Artísticos, salvo los mayores de 80 años, presentan al Consejo Directivo y a las Comisiones de Selección un informe anual de actividades.

Los Creadores Artísticos deben cumplir con la realización del proyecto en los términos en que haya sido dictaminado por las Comisiones de Selección, salvo los mayores de 80 años.

La información que presenten los Creadores Artísticos al SNCA deberá ser verídica y comprobable en todo momento.

Los miembros del SNCA deberán colaborar, cuando así se les requiera, con el Consejo Directivo o en las Comisiones de Selección.

Todos los miembros del SNCA, menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias o exposiciones en recintos culturales del país, y en el Centro Nacional de las Artes, dentro de los programas específicos que organice el Consejo Nacional para la Cultura

y las Artes. Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años. Para dar cumplimiento a lo anterior, los creadores podrán optar por donar una obra al CONACULTA para ser incorporada al acervo de uno de los museos, a elección del artista donador, y con la previa aceptación del recinto.

#### **3.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**

El beneficio se suspenderá:

Temporalmente, en caso de que el creador artístico no entregue el informe en el tiempo señalado.

Definitivamente, si transcurridos tres meses no cumple con dicha obligación, o en caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, así como no cumplir con el desarrollo del proyecto presentado y gozar o aceptar otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

### **3.5 Lineamientos Específicos**

#### **3.5.1 Coordinación Institucional**

La difusión del Sistema Nacional de Creadores de Arte se realiza en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: Universidades, Institutos Culturales, Casas de Cultura, Asociaciones, etc., que se encargan de apoyar las acciones de promoción y difusión de la convocatoria del SNCA, en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos.

##### **3.5.1.1 Instancia Ejecutora**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, realiza todo el proceso de operación siendo responsable el Secretario Ejecutivo, por medio de la Dirección de Estímulos a la Creación Artística.

##### **3.5.1.2 Instancia Normativa**

La Secretaría de Educación Pública.

##### **3.5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**

El proceso operativo de control del Sistema lo realiza el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Consejo Directivo. Los procesos de vigilancia los desarrollan los órganos internos de control, tanto el de la Secretaría de Educación Pública, como el del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

### **3.6 Mecánica de operación**

La mecánica de operación de este programa inicia con la integración del Consejo Directivo, que a su vez crea las Comisiones de Selección

#### **3.6.1 Difusión**

Se publica en periódicos de circulación nacional la convocatoria de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte.

#### **3.6.2 Promoción**

Asimismo, se incluye la información de la convocatoria y las Reglas de Operación del SNCA en el portal de Internet del CONACULTA ([www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx)).

Se envían ejemplares de la convocatoria a los Institutos y Casas de Cultura de los estados, Universidades, Organismos y Asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan las distinciones que ofrece el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

#### **3.6.3 Ejecución**

Los interesados recogen solicitud de incorporación al SNCA, convocatoria que incluye bases de participación y reglas de operación en las oficinas del FONCA (avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco), para elaborar su proyecto de trabajo e integrar el expediente de acuerdo con la disciplina artística en la que pretenden incorporarse al SNCA.

Se realiza la clasificación por disciplina y la captura de solicitudes, verificando la elegibilidad de los postulantes en la base de datos de apoyos otorgados en años anteriores y por otros programas, así como la información proporcionada por el SNI.

Se integran los expedientes y son turnados por el Secretario a los miembros del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección para su dictamen.

El Consejo Directivo emite las distinciones de Creador Emérito del SNCA, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, lo cual se hace constar en actas.

Las Comisiones de Selección seleccionan a los nuevos Creadores Artísticos, lo cual se hace constar en actas.

Los dictámenes del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección son inapelables.

Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo la publicación de los resultados en diarios de circulación nacional.

Se firman actas con los nombres de los Creadores Artísticos de nuevo ingreso y en su caso, de los Creadores Eméritos, y posteriormente se elaboran convenios de incorporación al SNCA, estableciendo los compromisos y responsabilidades de los mismos, la periodicidad de los informes y los mecanismos de pago; los informes son mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y de las actividades que realizarán los creadores durante su permanencia en el SNCA.

Los Creadores Artísticos miembros del SNCA, entregan a los miembros de las Comisiones de Selección que acordó otorgarles la distinción, informes anuales de las actividades desarrolladas.

#### **3.6.3.1 Contraloría Social.**

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios del SNCA, los montos de los apoyos otorgados, y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

#### **3.6.3.2 Acta de Entrega Recepción**

No aplica.

#### **3.6.3.3 Operación y Mantenimiento**

No aplica.

### **3.7 Informes Programático-Presupuestarios**

#### **3.7.1 Avances Físico-Financieros.**

De acuerdo a las Reglas de Operación del Sistema los avances físicos de los proyectos de los Creadores Artísticos se revisan con los informes anuales que presentan. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros que elabora mensualmente la Dirección de Administración y Finanzas.

### 3.7.2 Cierre de Ejercicio.

La entrega de los estímulos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA para cada ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre. El cierre de ejercicio es elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas del Fonca, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Administración.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

### 3.8 Evaluación

#### 3.8.1 Interna.

La realiza el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección y de la Dirección de Evaluación e Informática.

#### 3.8.2 Externa.

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

### 3.9 Indicadores de Resultados

Dadas las características de funcionamiento del SNCA, se determinan los siguientes indicadores de resultados:

Indicadores de evaluación

$$\begin{array}{l} \text{ATENCIÓN DE LA} \\ \text{DEMANDA ANUAL} \\ \text{(CREADOR ARTÍSTICO)} \end{array} = \frac{\text{Creadores beneficiados en} \\ \text{2002}}{\text{Creadores postulantes en} \\ \text{2002}} = \%$$

$$\begin{array}{l} \text{ATENCIÓN DE LA} \\ \text{DEMANDA ANUAL} \\ \text{(CREADOR EMÉRITO)} \end{array} = \frac{\text{Creadores beneficiados en} \\ \text{2002}}{\text{Creadores postulantes en} \\ \text{2002}} = \%$$

$$\begin{array}{l} \text{FINANCIAMIENTO} \\ \text{TRIMESTRAL} \\ \text{(CREADOR ARTÍSTICO)} \end{array} = \frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Total de Creadores Artísticos}} = \text{valor}$$

$$\begin{array}{l} \text{FINANCIAMIENTO} \\ \text{TRIMESTRAL} \\ \text{(CREADOR EMÉRITO)} \end{array} = \frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Total de Creadores Eméritos}} = \text{valor}$$

Indicadores de Gestión

**CREADOR ARTÍSTICO:**



Atención de la demanda por disciplina artística (Anual)

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Letras}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Coreografía}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Teatro}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Composición Musical}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Arquitectura}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Medios Audiovisuales}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

**CREADOR EMERITO:**

Atención de la demanda por disciplina artística (Anual)

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Letras}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Coreografía}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Teatro}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

Total de Apoyos otorgados para  
Composición Musical  

---

Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para  
Arquitectura  

---

Total de Apoyos otorgados

Total de Apoyos otorgados para  
Medios Audiovisuales  

---

Total de Apoyos otorgados

Cumplimiento Programático  
por estímulos otorgados a  
Creadores Artísticos

Estímulos otorgados  

---

Estímulos programados

Cumplimiento Programático  
por estímulos otorgados a  
Creadores Eméritos

Estímulos otorgados  

---

Estímulos programados

### **3.10 Seguimiento, Control y Auditoría**

El seguimiento y control del Programa se da a través de cuatro mecanismos básicos de operación:

Informes anuales por parte de los Creadores Artísticos que se entregarán al FONCA.

Seguimiento periodístico de los miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Conferencias, exposiciones, cursos y talleres impartidos por los miembros del SNCA, como parte de las actividades realizadas a través del Programa Creadores en los Estados.

Actualización de la base de datos del FONCA, con los nombres de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

#### **3.10.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

### **3.10.2 Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

### **3.10.3 Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **3.11 Quejas y Denuncias**

#### **3.11.1 Mecanismos, instancias y canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).